

8. *Reconoce* la importancia de emplear procedimientos justos y expeditivos para determinar el estatuto de refugiado o concederles asilo, con el fin, entre otras cosas, de proteger a los refugiados y las personas que buscan asilo contra una injustificada o indebidamente prolongada detención o permanencia en campamentos e insta a los Estados a que establezcan tales procedimientos;

9. *Insta* a todos los Estados a que apoyen al Alto Comisionado en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas para el problema de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa su Oficina, principalmente mediante la repatriación o el retorno voluntarios, incluida la ayuda a los repatriados según sus necesidades o, cuando proceda, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;

10. *Reconoce la importancia* de encontrar soluciones duraderas al problema de los refugiados y reconoce asimismo que la búsqueda de estas soluciones entraña la necesidad de examinar las causas de los desplazamientos desde sus países de origen de los refugiados y las personas que buscan asilo, y toma nota del informe final del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados⁹⁹;

11. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa ayuda material y humanitaria de los países de acogida, en particular de los países en desarrollo que, a pesar de la limitación de sus recursos, siguen admitiendo, temporal o definitivamente, a grandes números de refugiados y de personas que buscan asilo, y, reafirmando el principio de la solidaridad internacional y la distribución internacional de la carga, insta a la comunidad internacional a que ayude a los países de acogida para que éstos puedan hacer frente al problema suplementario que constituye para ellos la presencia de esos refugiados y de las personas que buscan asilo;

12. *Expresa su reconocimiento* al Alto Comisionado por la labor realizada para poner en práctica el concepto de asistencia orientada hacia el desarrollo en relación con los refugiados y repatriados, conforme a la iniciativa tomada por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África⁸⁷, e insta al Alto Comisionado a que continúe ese proceso, siempre que proceda, en plena cooperación con los organismos internacionales competentes, e insta también a los gobiernos a que apoyen esos esfuerzos;

13. *Destaca* el papel fundamental de las organizaciones y los organismos orientados hacia el desarrollo en la aplicación de los programas que benefician a los refugiados y repatriados e insta al Alto Comisionado a que refuerce su cooperación con esas organizaciones y esos organismos;

14. *Encomia* a todos los Estados, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales que facilitan el logro de soluciones duraderas y contribuyen generosamente a los programas del Alto Comisionado;

15. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos emprendidos por el Alto Comisionado para determinar y atender a las necesidades especiales de las mujeres y niños refugiados y le exhorta a proseguir esos esfuerzos;

16. *Pide* a todos los gobiernos que, imbuidos de un espíritu de solidaridad internacional, contribuyan generosamente a los programas del Alto Comisionado, con el fin de asegurar que se satisfagan las necesidades de los refugia-

dos, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/125. Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas

La Asamblea General,

Preocupada por los efectos alarmantes y destructivos del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, que continúan siendo una amenaza a la estabilidad nacional y el bienestar de la humanidad y, por consiguiente, constituyen un grave atentado a la seguridad y el desarrollo de muchos países,

Recordando su resolución 40/122 de 13 de diciembre de 1985, mediante la cual decidió convocar en Viena en 1987, una Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, a nivel ministerial, en respuesta a una iniciativa del Secretario General, como manifestación de la voluntad política de las naciones de luchar contra la amenaza de las drogas, con el mandato de generar una acción universal, y como medio de enfrentar el serio y complejo problema internacional de las drogas en todas sus formas,

Tomando nota con reconocimiento del importante trabajo realizado por la Comisión de Estupefacientes constituida en órgano preparatorio de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas en su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 21 de febrero de 1986,

Recordando también la decisión 1986/128 de 21 de mayo de 1986, del Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que, en respuesta a la amenaza que constituye el problema de las drogas, la comunidad internacional ha aprobado numerosas declaraciones y adoptado iniciativas interregionales y regionales, multilaterales y bilaterales, para condenarlo y combatirlo hasta lograr su total erradicación¹⁰⁰,

¹⁰⁰ Como lo ilustran, entre otras, las siguientes reuniones e iniciativas: El Programa de Acción Interamericano contra el Uso Indebido, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobado por la Conferencia Interamericana Especializada sobre Narcotráfico, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, del 22 al 26 de abril de 1986;

La Declaración de Tokio titulada "Hacia un futuro mejor", emitida en la Conferencia Económica en la Cumbre, celebrada en Tokio del 4 al 6 de mayo de 1986 (véase A/41/354, anexo I, párrafo 5);

La 19a. Reunión Ministerial de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, celebrada en Manila los días 23 y 24 de junio de 1986;

Las recomendaciones de la Primera Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, celebrada en Viena del 28 de julio al 1° de agosto de 1986 (véase A/41/559, párrafo 10);

La Declaración Económica de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986 (véase A/41/697, anexo, secc. II);

La décima reunión de altos funcionarios expertos en drogas de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, celebrada en Manila del 30 de septiembre al 2 de octubre de 1986;

La Declaración de Puerto Vallarta, aprobada en la Reunión Regional de Ministros y Procuradores Generales de Justicia, celebrada en la ciudad de Puerto Vallarta, México, del 8 al 10 de octubre de 1986 (A/C.3/41/5, anexo);

La Reunión de Ministros del Interior y de Justicia de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, celebrada en Londres el 20 de octubre de 1986;

Las recomendaciones de la Conferencia Interregional sobre la Participación de las Organizaciones no Gubernamentales en la Prevención y Reducción de la Demanda de Drogas, celebrada en Estocolmo del 15 al 19 de septiembre de 1986 (A/C.3/41/7, anexo, párrafo 84)

⁹⁹ A/41/324, anexo.

Elogiando las valiosas contribuciones del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y tomando nota de los continuos esfuerzos de la Comisión de Estupeficientes, del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes y de la División de Estupeficientes de la Secretaría, de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de las comisiones regionales en los preparativos de la Conferencia,

Acoge con beneplácito el compromiso que ha tomado el Secretario General de financiar los gastos de celebración de la Conferencia absorbiéndolos en el presupuesto ordinario para el bienio 1986-1987, sin perjuicio de las iniciativas, los programas y la labor que actualmente desarrollan las Naciones Unidas en el campo de la fiscalización de drogas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el estado de los preparativos de la Conferencia¹⁰¹,

1. *Pide* a todos los Estados que, reafirmando el compromiso de la comunidad internacional y como manifestación de su voluntad política de luchar contra la amenaza del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, asignen la más alta importancia a la celebración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas en Viena en 1987, y participen activamente en ella, con miras a generar una acción cooperativa y universal para combatir el problema de las drogas en todas sus formas en los planos nacional, regional e internacional;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Comisión de Estupeficientes, constituida en órgano preparatorio de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas sobre su primer período de sesiones¹⁰², y de las recomendaciones en él contenidas, aprobadas por la decisión 1986/128 del Consejo Económico y Social en la que se decidió, entre otras cosas, que el segundo período de sesiones del órgano preparatorio de la Conferencia se celebrara inmediatamente después del 32º período ordinario de sesiones de la Comisión de Estupeficientes;

3. *Pide* al órgano preparatorio de la Conferencia que termine sus trabajos en el próximo período de sesiones, que se celebrará en Viena, en febrero de 1987, en particular, los relacionados con la elaboración del proyecto de plan amplio y multidisciplinario de actividades futuras relacionadas con los problemas del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, habida cuenta de los comentarios y modificaciones propuestos por los gobiernos, a fin de que la Conferencia pueda aprobarlo;

4. *Pide además* al órgano preparatorio de la Conferencia que informe de sus trabajos al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1987;

5. *Reafirma* la importancia del aporte de la Comisión de Estupeficientes y pide a todos los Estados y a todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, que cooperen plenamente con la Comisión y con el Secretario General de la Conferencia para lograr que se la prepare debidamente y se asegure su éxito;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones de la aplicación de la presente resolución, en especial de los resultados de la Conferencia Internacional

sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, en relación con el tema pertinente del programa.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/126. Preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/168 de 20 de diciembre de 1978, 35/195 de 15 de diciembre de 1980, 36/132 de 14 de diciembre de 1981, 36/168 de 16 de diciembre de 1981, 37/168 de 17 de diciembre de 1982, 37/198 de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122 de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143 de 14 de diciembre de 1984, 40/120, 40/121 y 40/122 de 13 de diciembre de 1985 y demás disposiciones pertinentes,

Recordando asimismo la Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas del 14 de diciembre de 1984¹⁰³, en la que, entre otras cosas, se dice que la erradicación del narcotráfico es responsabilidad colectiva de todos los Estados y que éstos deben utilizar los instrumentos jurídicos contra la producción, la demanda, el consumo y el tráfico ilícitos de drogas y adoptar las medidas adicionales necesarias para combatir las nuevas formas delictivas de este crimen,

Teniendo presentes la Declaración de Quito contra el narcotráfico de 11 de agosto de 1984¹⁰⁴, la Declaración de Nueva York contra el tráfico y uso ilícito de drogas de 1º de octubre de 1984¹⁰⁵ y la Declaración de Lima de 29 de julio de 1985¹⁰⁶, en las que se expresó profunda alarma por la gravedad del problema,

Tomando nota de las recomendaciones aprobadas en la Primera Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas¹⁰⁷, celebrada en Viena del 28 de julio al 1º de agosto de 1986, convocada con arreglo a la resolución 39/143 de la Asamblea General con el objeto de examinar a fondo los aspectos más importantes del problema, con inclusión de propuestas que podrían considerarse en la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota también de la aprobación por la Organización de los Estados Americanos del Programa de Acción Interamericano contra el Uso Indebido, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Narcotráfico, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 22 al 25 de abril de 1986,

Reconociendo que el proyecto preliminar de convención preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1 (S-IX) de 14 de febrero de 1986 de la Comisión de Estupeficientes¹⁰⁸, constituye un positivo adelanto en la preparación de ese instrumento y que los elementos incluidos en dicho proyecto responden a muchos de los intereses de la comunidad internacional en sus esfuerzos por hacer frente al problema del tráfico ilícito de drogas,

Destacando la importancia del aporte que significará la convención para complementar los instrumentos interna-

¹⁰³ Resolución 39/142, anexo.

¹⁰⁴ A/39/407, anexo.

¹⁰⁵ A/39/551 y Corr. 1 y 2, anexo.

¹⁰⁶ A/40/544, anexo.

¹⁰⁷ Véase A/41/559, párr. 10.

¹⁰⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 3 (E/1986/23)*, cap. X, secc. A.

¹⁰¹ A/41/665 y Add.1.

¹⁰² A/CONF.133/PC/6.